



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.936 / 2015.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2015.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito entre Celso Esteban Pérez Valencia e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2015, comparece por una parte don **CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, chileno, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en , en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante también indistintamente "**LA ARRENDATARIA**" O "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA** es dueño de una propiedad ubicada en El Rungue s/n, Comuna de Puchuncavi, inscrita en el conservador de bienes raíces de la ciudad Quillota fojas 816 vta. N°1334 del año 1989, del registro de propiedad.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará al Acopio de Despunte Vegetales de la Comuna de Zapallar.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero de 2016 y será hasta el 31 de Diciembre de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), pagaderos en forma vencida los diez últimos días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

El arrendador se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando la arrendataria se lo solicite.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.001.000.000** denominada "**Arriendo de Terrenos**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal



★ **NICOLAS COX URREJOLA**
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 7936.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- MEDIO AMBIENTE.
- 3.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 4.- INTERESADA
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2015, comparece por una parte don **CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en El [REDACTED] en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante también indistintamente "**LA ARRENDATARIA**" O "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA** es dueño de una propiedad ubicada en El Rungue s/n, Comuna de Puchuncavi, inscrita en el conservador de bienes raíces de la ciudad Quillota fojas 816 vta. N°1334 del año 1989, del registro de propiedad.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **CELSO ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará al Acopio de Despunte Vegetales de la Comuna de Zapallar.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero de 2016 y será hasta el 31 de Diciembre de 2016

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), pagaderos en forma vencida los diez últimos días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

El arrendador se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando la arrendataria se lo solicite.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

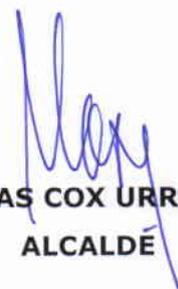
OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.


CELSO PEREZ VALENCIA
ARRENDADOR




NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDÉ

